



D-2239/10-11



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50° del Decreto 499/91, reglamentario de la Ley 10699, impulse los estudios técnicos y científicos necesarios a fin de evaluar los efectos tóxicos, fitotóxicos, directos e indirectos y otros riesgos que pueda ocasionar el glifosato (N-fosfometilglicina, $C_3H_8NO_5P$, CAS 1071-83-6) para los seres vivos y para el medio ambiente donde se lo utiliza.

NOEL ABEL BUIL
Diputado Provincia de Buenos Aires
H. Cámara de Diputados



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La intensificación ha sido uno de los cambios más importantes en los sistemas productivos agrícolas, que ha aumentado la eficiencia en la utilización de la tierra en términos de la sustentabilidad de los sistemas agropecuarios. La aplicación de la tecnología de siembra directa y las fumigaciones con glifosato pasaron de ser una novedad a constituirse en récord en menos de un lustro.

Sostiene el filósofo Santiago Kovadloff que "...desconocer la tierra es desconocernos, debemos entender que la posibilidad de que ella nos siga dando sus frutos depende de la capacidad de que modifiquemos nuestra concepción de la naturaleza, no se trata de renunciar al crecimiento, sino de aprender a crecer con sentido de la medida y no de la capacidad y de la piratería...".

El desarrollo productivo agrícola se ha logrado merced a la aplicación de la tecnología de siembra directa y las fumigaciones con glifosato, y es precisamente en este sentido que se plantea un conflicto de intereses toda vez que la aplicación masiva del herbicida "Roundup Up Ready", un desarrollo de la marca Monsanto, favoreció el desarrollo sojero por su extraordinaria rentabilidad, pero en detrimento del medio ambiente y de la salud de la población por el efecto contaminante del producto.

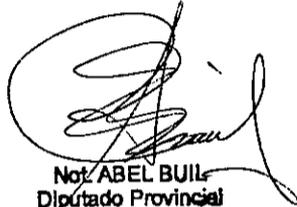
El marco normativo que regula las practicas agronómicas y la aplicación de herbicidas es aún incipiente, contándose un fallo judicial de un tribunal de la Provincia de Santa Fe que prohibió el uso de pesticidas para las áreas periurbanas en un radio de 800 metros en la localidad de San Jorge; en la misma provincia la Cámara de Diputados dio media sanción a la reforma de la ley de fitosanitarios que modifica 15 artículos de la misma, regulando con mayor rigurosidad el área de protección de las ciudades según el grado de peligrosidad del producto, así 3000, 1000 o 200 metros de las plantas urbanas, el proyecto avanza en la protección de establecimientos educacionales rurales, de parques industriales, de complejos deportivos y recreativos, de zonas de interés turístico, también se prohíbe la fumigación aérea de glifosato dentro de los mil metros del limite de la planta urbana y aplicación terrestre dentro de los quinientos metros de la misma, por ultimo también se prohíbe el tratamiento de camiones o vagones mediante productos fitosanitarios de cualquier tipo de granos, semillas o subproductos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

El impulso de estudios científicos y técnicos que determinen en el ámbito de nuestra provincia la inocuidad o no del glifosato y otros herbicidas es una necesidad que se impone en virtud de la protección que merece el medio ambiente y la salud de la población.

Por lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados acompañen con su voto la presente declaración.


Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.